

C.U.T. N° 23808-2016

# Resolución Directoral

N° 836 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 14 JUL 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 23808-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, tramitado por doña **CYNDI NOHELI VICENTE YAYA**, identificada con DNI N° 44033911, domiciliada en Parcela 3A – Urb. Pachacamac Etapa 2da Mz.60 Lt. 05, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular del predio signado con Código Catastral N° 3073, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa N° Administrativa N° 207-2004-AG-DRA-LC/ATDR.MOC, de fecha 15/12/2004, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de **VICENTE ROSAS, Inocente**, como usuario del bloque de riego N° 09 Lateral A, con código PCAN-3408-B09, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, para el predio con C.C N° 3073 con un área bajo riego de 3,50 ha. y un volumen máximo anual de 51 800 m<sup>3</sup>;

Que, con solicitud de fecha 19 de febrero del 2016, doña **CYNDI NOHELI VICENTE YAYA**, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado, Adjuntando: contrato privado de Compra-Venta a su favor, de un predio agrícola de 4,2039 ha.

Que, con Informe Técnico N° 023-2016-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 18 de abril del 2016, la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA modificado por Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a **VICENTE ROSAS INOCENTE**, con Resolución Administrativa N° 207-2004-AG-DRA-LC/ATDR.MOC, de fecha 15/12/2004, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la administrada.

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a la **VICENTE ROSAS INOCENTE**, mediante Resolución Administrativa N° 119-2005-GRL-DRA-L/ATDR.MOC, de fecha 20/09/2005, específicamente para el predio con Código Catastral N° 3309 con un área bajo riego de 1,80 ha.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña **CYNDI NOHELI VICENTE YAYA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
		Clase de Derecho	Código Catastral	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha)	
VICENTE YAYA, Cyndi Noheli	44033911	Licencia	3073	S/N	3,5000	51 800
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Rio Cañete	Sector / Sub Sector Hidráulico	Nuevo Imperial	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Cañete	Clase de Fuente	Superficial	
Distrito	Quilmaná	Bloque de Riego	N° 09 Lateral A	Código de Bloque	PCAN-3408-B09	
		Nombre de Bocatoma	Nuevo Imperial	Canal de Riego	L2 NI Tadeo	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Productivo Agrario	Junta de Usuarios	Cañete	Aprobación de Estudios	R.A. N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR.MOC.	
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Canal Nuevo Imperial	Asignación al Bloque	R.A. N° 207-2004-AG-DRA-LC/ATDR.MOC.	

**Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
6 508	6 715	7 419	5 344	2 773	2 968	2 889	2 544	2 393	3 218	3 685	5 345	51 800

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 4°.**- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.**- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.**- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, y a la administrada, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



  
  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
.....  
**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA